

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

ASOCIACION CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)

DESARROLLO DEL PROGRAMA PROYECTO INICIA. ORIENTACIÓN Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 30 de septiembre de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM), por importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (32.600 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I adjunto.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (32.600 €), a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM), con N.I.F. G39241831.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.05.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

Los objetivos generales del programa son:

- Ofertar orientación y apoyo para la inserción sociolaboral de personas con problemas de salud mental.
- Desarrollar itinerarios de inserción sociolaboral.
- Apoyar el acceso y mantenimiento en recursos comunitarios de formación y/o empleo.
- Impulsar la óptima utilización y coordinación de los recursos sociales y laborales existentes en Cantabria para este colectivo.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar, descritas en el proyecto presentado por la entidad en fecha 17 de junio de 2025, están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el "Anexo II-Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados" y se realizarán conforme al cronograma establecido en el mismo:

- Evaluación de necesidades de nuevos usuarios, derivación al recurso idóneo.
- Acompañamiento psicológico.
- Talleres de divulgación.
- Sesiones informativas, de asesoramiento y grupos psicoeducativos.
- Reuniones de coordinación.

Durante las fechas y horarios indicados por la entidad en el citado Anexo no se podrán realizar en el mismo local actuaciones diferentes a la subvencionada, salvo que con carácter previo se especifique por la entidad qué espacios concretos del local se dedican a cada una de ellas.

Cada una de las actividades se realizará según se describe en la memoria aportada.

La implementación del programa se llevará a cabo por profesionales de la rama de la Psicología y Trabajo Social identificados en la memoria. No se admitirán actuaciones realizadas por otros profesionales ni por personas voluntarias.

Firma 1: **30/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE**
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de 1 mes desde que se produjo dicha circunstancia y autorizados por el órgano gestor de la subvención; no siendo admitidos gastos que correspondan a cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: Únicamente se podrán incluir gastos correspondientes a salario base, Seguridad Social, IRPF y sus correspondientes liquidaciones proporcionales. En ningún caso, se considerarán subvencionables las indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

A estos efectos, se entenderá que el concepto unitario de salario, definido en el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se descompone en salario base y complementos salariales. Únicamente podrán relacionarse con esta subvención (tanto en lo relativo al coste total como en lo que se refiere al importe concedido) el salario base, el complemento vinculado a la antigüedad y, en caso de haber sido aprobados y en los términos de dicha aprobación, los gastos de desplazamiento; no pudiendo incluirse ningún otro complemento salarial, sea cual fuere su denominación.

Tampoco podrán relacionarse con esta subvención las definidas en el apartado 3 del citado artículo 26 como cantidades salariales percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de las trabajadoras con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica.

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar. En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad.



Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano gestor.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.

En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa. En ningún caso el programa podrá implementarse en horario de funcionamiento de cualquier Centro de Servicios Sociales, formación o similar.

En ningún caso podrá imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad es titular o cotitular del mismo.

- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión).
- Dietas por desplazamiento (únicamente kilometraje): Se aceptará en los casos en que se motive y acredite su necesidad para la implementación del Proyecto, siempre que no superen en su conjunto el 2 por 100 del importe total del programa. Las cuantías de las dietas no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo 2 al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto

Firma 1: 30/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKIImONGtw3qp3lg1Y59



36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en el que el kilometraje se establece en 0,25 euros/km.

- Formación: En las subvenciones nominativas cuyo único objetivo sea la formación, en relación al coste de cada uno de los cursos de dicha formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la “Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.”

En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas.

3. Informe auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos indirectos, máximo 5%. Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.

2. Gastos por procedimientos judiciales.

3. Intereses y comisiones bancarias.

4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.

5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.

6. Gastos de merchandising.

7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.

8. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.

9. Gastos de personal siguientes:

Firma 1: 30/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



- b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo; entidades asociadas, federadas o vinculadas mediante cualquier figura jurídica o de colaboración con la persona beneficiaria.

e) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

12. En ningún caso se subvencionará la formación de los profesionales de la entidad, ni los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

Cualquier modificación de las profesionales que implementen el programa deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 1 mes desde que se produzca la circunstancia. En ningún caso podrán sustituirse por otras profesionales con distinta categoría y cualificación a la aprobada en la resolución de concesión de la subvención, salvo justificación por el organismo competente de la imposibilidad material de contratación de personas trabajadoras con esa cualificación profesional, en cuyo caso la trabajadora sustituta deberá contar con cualificación profesional que le permita realizar las actividades de implementación del programa.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos y actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (fecha de las nóminas y de las facturas y acreditación del pago de las mismas). Los gastos de Seguridad Social del último mes podrán ser abonados hasta el 31 de enero de 2026, y los de IRPF del último trimestre de 2025 podrán ser abonados hasta el 20 de enero de 2026 (o hasta la fecha límite que dispongan las normativas reguladoras de estas liquidaciones; siempre y cuando se encuentren dentro del periodo de presentación de la justificación).

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida.

Firma 1: 30/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en el proyecto, altas y bajas de usuarias, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés. En la Memoria de actuación deberá hacer constar expresamente las horas de contrato de las trabajadoras y la dedicación de las mismas al programa en cada mes; y si en un mismo mes existen variaciones, deberá especificar las mismas, debiendo estar claramente reflejado en cualquier caso la dedicación de las trabajadoras al programa en relación a su jornada total. (Memoria de actuación y Anexo Usuarías).

C) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Se aportarán asimismo los correspondientes documentos probatorios de las medidas de transparencia y difusión de la actividad señaladas en el apartado 9.

Además de toda la documentación relacionada en las anteriores letras A) a D), deberá optar por una de las siguientes opciones:

E1) Adjuntar: copia de los contratos de las trabajadoras que según consta en la memoria implementan el programa; nóminas de cada mensualidad y justificantes de pago de las mismas; Modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social de cada mensualidad y justificantes de pago de los

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



mismos; y justificantes de liquidación y abono del IRPF; y facturas y justificantes de pago de cada uno de los demás gastos. Si incluye alquiler de inmuebles deberá aportar justificante de liquidación y pago del impuesto correspondiente.

E2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, que tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

Este gasto podrá ser imputado a la subvención de acuerdo con el presupuesto aportado.

El informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC.

La justificación será realizada de acuerdo al proyecto aportado y, en todo caso, de acuerdo a la resolución de concesión. En caso de discrepancia entre ambos documentos, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión.

La fecha límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de febrero de 2026 (incluido).

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.



- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de concesión.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o de justificación insuficiente, la revocación y reintegro será parcial, de forma proporcional al incumplimiento, de la siguiente forma: se calculará el reintegro aplicando sobre el importe de la subvención el porcentaje de incumplimiento del coste total.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1: 30/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NcwBB9FddmxKamgKImONGtw3qp3lg1Y59



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NcwBB9FddmxKamgKImOnGwtw3qp3lgt1759>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A060277807_2025_DOC_00N_00000000000000000003490654

[illegible]